

31 de agosto de 2023

Resolución aclaratoria sobre el DNU de suma fija para las y los trabajadores

La ministra de Trabajo, Kelly Olmos, firmó la siguiente Resolución:

ARTÍCULO 1º.- Entiéndase por salario neto a los fines de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2023-438-APN-PTE, al importe que surge de deducir del salario bruto los aportes personales que corresponden al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032 y sus modificatorias y al Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley N° 23.660 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- La asignación no remunerativa establecida por los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto de Necesidad Urgencia N° DECNU-2023-438-APN-PTE corresponde a los trabajadores y trabajadoras con relacionales laborales declaradas hasta el 31 de agosto de 2023, en tanto hayan prestado tareas en forma efectiva. El monto total de la asignación será calculado sobre los salarios devengados en el mes de agosto de 2023 y será abonado en DOS (2) cuotas iguales y consecutivas con vencimiento, la primera de ellas, dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir del 1º de septiembre de 2023 y, la segunda, con los salarios a abonarse en el mes de octubre,

conforme la normativa legal vigente. En todos los casos, cuando la prestación de servicios fuera inferior a la jornada legal o convencional, el monto total de la asignación será calculado proporcionalmente a las horas efectivamente trabajadas. La asignación también es procedente para aquellos trabajadores y trabajadoras que al 31 de agosto de 2023 se encuentren con licencia con goce de haberes a causa de enfermedad o accidente inculpable, en cuyo caso el monto total de la asignación se determinara en función de la jornada laboral que venía desempeñando antes de iniciar la licencia.

ARTÍCULO 3º.- Apruébese el Anexo N° IF-2023-102240723-APN-SSPEYE#MT como parte integrante de la presente medida, a los fines del cálculo proporcional de la asignación no remunerativa establecida para los trabajadores y las trabajadoras del Régimen de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, previsto por la Ley N° 26.844 y sus modificatorias, para el cual se tomará una jornada de trabajo de CIENTO NOVENTA Y DOS (192) horas mensuales.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Anexo I para calcular la fórmula para el cálculo proporcional de la asignación no remunerativa mensual establecida para los trabajadores y las trabajadoras del Régimen de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares

Se considera la jornada de trabajo de CIENTO NOVENTA Y DOS (192) horas mensuales, la siguiente fórmula: Asignación no

remunerativa mensual* = \$12.500 x Cantidad de horas de trabajadas en el mes de agosto / 192

* Para salarios inferiores a PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$387.500) por una jornada laboral de 192 horas mensuales.

El siguiente cuadro presenta un ejemplo del monto de la asignación no remunerativa y de la devolución prevista en el artículo 12 del Decreto 438/23 para una jornada laboral de 60 horas mensuales.

Horas trabajadas mensuales de referencia	192
Asignación no remunerativa mensual para la jornada completa	\$ 12.500
Horas mensuales trabajadas en el mes de agosto de 2023	60
Resultado:	
Asignación no remunerativa mensual por la jornada trabajada	\$ 3.906
Devolución del 50% de la Asignación No Remunerativa	\$ 1.953

Más noticias del Ministerio en:



argentina.gob.ar/trabajo



[trabajoar](https://www.instagram.com/trabajoar)



[mintrabajo](https://www.linkedin.com/company/mintrabajo)



[MinTrabajoAr](https://www.facebook.com/MinTrabajoAr)



[MinTrabajoAr](https://twitter.com/MinTrabajoAr)



[mintrabajo](https://www.youtube.com/mintrabajo)